



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 01 de febrero de 2012

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, y el Acta del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 23 de fecha 30 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que por el Acta citada en el Visto se establecieron de manera precautoria los valores de Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondientes a las Unidades de Manejo 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Sector Sur, por el lapso de SEIS (6) meses comprendido entre el 1° de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

Que la normativa vigente exige que para poder operar en una Unidad de Manejo se requiere establecer primero una Captura Máxima Permisible de ese banco.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido la Nota N° 0196 de fecha 31 de enero de 2012 donde sugiere establecer de manera precautoria, para las Unidades de Manejo 11, 12 y 13 una Captura Máxima Permisible de UN MIL (1.000) toneladas en cada una de ellas, por el lapso de UN (1) año, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, dado que las mismas no han sido objeto de capturas por parte de la flota comercial durante el año 2011.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Que en relación con las Unidades de Manejo 9, 10 y 14, la nota del INIDEP mencionada también informa que, en este momento, se está procesando la información de la campaña de evaluación por lo que se estima que en breve se dispondrá de una cifra de captura para ser recomendada como Captura Máxima Permisible.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondiente a las Unidades de Manejo 11, 12 y 13 del Sector Sur, por el lapso de UN (1) año contado del día 1° de enero de 2012 al día 31 de diciembre de 2012, en las siguientes cantidades:

- a) UN MIL (1.000) toneladas para la Unidad de Manejo 11.
- b) UN MIL (1.000) toneladas para la Unidad de Manejo 12.
- c) UN MIL (1.000) toneladas para la Unidad de Manejo 13.

ARTICULO 2°.- Las Unidades de Manejo mencionadas en el artículo anterior se encuentran definidas en el Anexo I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 4, de fecha 22 de mayo de 2008.

ARTICULO 3°.- La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 1/2012